

DECRETO No. 385

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que fueren necesarios; así mismo, establece que la educación superior se regirá por una Ley Especial, la que regulará la creación y el funcionamiento de los institutos tecnológicos oficiales y privados.
- II. Que la Ley de Educación Superior establece que los Institutos Especializados de Nivel Superior son los dedicados a formar profesionales en un área de las ciencias, la técnica o el arte y que las instituciones estatales de educación superior son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica, con patrimonio propio y son creados por Decreto Legislativo o Decreto Ejecutivo en el Ramo de Educación según el caso.
- III. Que mediante Decreto emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación No. 102, de fecha 24 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 164, Tomo No. 388, de fecha 3 de septiembre del mismo año, fue creado el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, como una corporación de derecho público, con patrimonio propio, de naturaleza estatal y autónoma, independiente en lo administrativo y académico, sujeto a la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que el presupuesto anual estará consignado dentro del presupuesto de dicha Secretaría de Estado.
- IV. Que actualmente dicho instituto no cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la ejecución de las actividades propias de su quehacer operativo, ya que los ingresos que se perciben por servicios académicos y administrativos prestados por el IEESFORD son depositados en la cuenta denominada como "Dirección General de Tesorería - Fondos Ajenos en Custodia del Ministerio de Hacienda", siendo entonces necesario contar con un "Fondo de Actividades Especiales", dentro del cual se administren los recursos que se perciban por los servicios prestados por el citado instituto y con ello apoyar la importante labor que el mismo desempeña.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETA el siguiente:

DECRETO DE CREACIÓN DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA.

Art. 1.- Créase el Fondo de Actividades Especiales del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, en adelante "El Fondo", para apoyar el desarrollo de los diferentes programas de formación en materia diplomática, así como actividades de las diferentes unidades organizativas del mismo.

Art. 2.- El titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo Ejecutivo, designará a la Unidad Organizativa y al funcionario del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación

Diplomática, en adelante "IEESFORD", que será responsable del manejo administrativo del Fondo. La gestión financiera del Fondo será responsabilidad de la Unidad Secundaria Financiera del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.

Art. 3.- El Fondo captará recursos provenientes de los ingresos que se perciban por servicios académicos y administrativos prestados por el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.

Art. 4.- Los ingresos que se perciban por la venta de bienes y la prestación de servicios realizados por medio del Fondo, deberán ser depositados en la cuenta "Dirección General de Tesorería - Fondo de Actividades Especiales del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD)".

La Institución proporcionará a la Dirección General de Tesorería la información que requiera para que pueda identificar, de las disponibilidades de dicho Fondo, el monto que debe de transferirse en concepto de utilidades en los meses de enero y julio al Fondo General.

Art. 5.- Los precios por la prestación de servicios serán propuestos por parte del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática y aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.- Las erogaciones para la ejecución de las actividades a cargo del Fondo, la adquisición de bienes y prestaciones de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Art. 7.- El Consejo Académico del IEESFORD queda facultado para emitir la reglamentación que se requiera para el manejo administrativo de presente Fondo de Actividades Especiales y para la emisión de las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarias para facilitar la gestión financiera del Fondo, los cuales previo a difundirlos o ponerlos en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA  
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS  
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL  
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR  
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

